



**SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN SH 17-236 DE 2014**

"Por la cual se resuelve una petición"

Radicado No. 201300627734 de diciembre 18 de 2013

Radicado No. 201400088840 de febrero 19 de 2014

La Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 1018 de 2013, el Acuerdo 064 de 2012 y el Acuerdo 095 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8351889, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, identificada con NIT. 890901389-5, presenta ante este despacho, solicitud de exención en el pago del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, consagrado en el artículo 157 del Acuerdo 064 de 2012 y artículo 6 del Acuerdo 95 de 2013, para las actividades que desarrolla su representada.

2. El peticionario, para el trámite de la solicitud, allegó los siguientes documentos:

- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal, expedido por el Ministerio de Educación.

- Fotocopia RUT.

3. Que a efectos de poder verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 151 del Acuerdo 64 de 2012, se solicitó al contribuyente, mediante oficio UJ-056 radicado 201400031002, aportara copia de los estatutos de la entidad así como acreditar que la entidad se encontraba al día en el pago por concepto del respectivo impuesto o que la Subsecretaría de Tesorería le hubiese concedido facilidades para el pago, frente a lo cual se recibió respuesta el 19 de febrero de 2014, mediante oficio radicado 201400088840, aportando la documentación requerida.

- Estatutos de la Universidad.

- Certificado de estar al día en el impuesto facturado de Industria y Comercio, con fecha de expedición 19-02-2014



Centro Administrativo Municipal - CAM · Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Comutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

4. Que revisados el sistema de información ROYAL, se encuentra que el contribuyente tenía beneficio de exención del impuesto de Industria y Comercio otorgado mediante resolución número SH17-525 de 2004 hasta el 23 de febrero de 2014 y beneficio de exención del impuesto de avisos y tableros mediante resolución número SH17-273 de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2013.

5. El Acuerdo 095 de 2013, "Por medio del cual se conceden unos beneficios tributarios en los impuestos, predial unificado, industria y comercio, alumbrado público, plusvalía, tributos de propiedad del Municipio Medellín y se dictan otras disposiciones "concedió el beneficio para esta clase de entidades, al establecer en su **"ARTÍCULO 6. CONTRIBUYENTES EXENTOS. Gozaran del beneficio de exención, en el pago del Impuesto de industria y comercio, las siguientes entidades:**

a. *Las Entidades sin ánimo de lucro, que presten el servicio de Educación Superior, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a los ingresos que obtengan por la prestación de los servicios educativos. Este beneficio se concederá hasta el 31 de diciembre de 2023.*

(...)

Alcaldía de Medellín

Parágrafo. *El tratamiento especial concedido en este capítulo, no se hará extensivo al Impuesto de "Avisos y Tableros", excepto los del literal a) del artículo 6".*

5. Que igualmente el Acuerdo 95 de 2013 consagra en su artículo 1º la vigencia del término del beneficio lo siguiente: **"ARTICULO 1. EXENCIONES:** *Las exenciones tributarias aquí consagradas, regirán a partir del 1 de enero de 2014 y su vigencia no podrá ser superior a 10 años, contados a partir de la entrada en vigencia, del presente Acuerdo Municipal."*

6. Que el inciso final del artículo 157 del Acuerdo 64 de 2012 consagra:

"Los beneficios consagrados en materia de Impuesto de Industria y Comercio regirán a partir de la fecha de la presentación de la solicitud con el cumplimiento de los requisitos exigidos." (Subrayas fuera de texto)

7. Una vez analizada la documentación allegada con la solicitud, se pudo constatar que el peticionario cumple con los presupuestos de orden legal para el reconocimiento del beneficio de la exención en el pago del Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo al Decreto Municipal 1018 de 2013, el Acuerdo 064 de 2012 y al Acuerdo 095 de 2013.

8. Es competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal, reconocer los beneficios tributarios en cada caso particular, previa verificación de los requisitos consagrados en



CP-CER147968



SC-CER147850



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Conmutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

el artículo 151 y siguientes del Acuerdo 064 de 2012.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER LA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS, en cuanto a los ingresos que obtengan por la prestación de los servicios educativos a la **UNIVERSIDAD EAFIT**, identificada con NIT. 890901389-5, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa.

PARAGRAFO: El presente reconocimiento rige a partir del **día 19 de febrero de 2014** y hasta el **día 31 de diciembre del año 2023**, y se mantendrá siempre y cuando permanezcan las circunstancias que dieron origen a la misma.

ARTÍCULO 2º: No obstante el contribuyente gozar del beneficio, deberá cumplir con la obligación de presentar anualmente dentro del término legal, la liquidación privada del respectivo Impuesto, correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

Notifíquese al señor **JUAN LUIS MEJÍA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8351889, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, en la Carrera 49 7 Sur 50, Teléfono 2619500.

Dada en Medellín, el día 21 de febrero de 2014.


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboro: Gabriel Jaime Carvajal P.
Abogado Contratista

Reviso: Adriana Lucia Suarez Grajales
Líder de Programa Unidad Jurídica



Centro Administrativo Municipal - CAM · Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Comutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín